BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 3000 | **Buenos Aires, Miércoles 7 de Octubre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre..........	»	6.00
» » año...........	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando facultad al Poder Ejecutivo para conceder pensiones al personal de Policía en los casos que se determinan.

Buenos Aires, Octubbre 2 de 1903

LEY N° 4235

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar la pensión mensual equivalente al sueldo integro á las clases y Agentes de Policía y Cuerpo de Bomberos de la Capital de la República y Territorios Nacionales, inutilizados por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado.

La misma pensión será acordada á los empleados de la Policía de Seguridad y á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, inutilizados por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado, así como á los empleados de la Policía Fluvial.

Art. 2° Autorízasele igualmente al Poder Ejecutivo, para acordar la pensión mensual, equivalente á las dos terceras partes del sueldo del causante, á la viuda, hijos menores, ó madre de los empleados á que se refiere el artículo anterior, muertos por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado.

Art. 3° Hasta que sea incluido en el Presupuesto General el gasto que demanda la ejecución de esta Ley, se hará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU.	BENITO VILLANUEVA.
Adolfo Labougle,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando un subsidio á los hijos del ex Diputado Dr. Rosas.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á los hijos menores del ex Diputado al H. Congreso de la Nación, Doctor Desiderio Rosas, las dietas que á éste le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

Art. 2° Este gasto se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU.	BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando la construcción de una línea telefónica.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

Visto este expediente, y resultando de lo manifestado por la Dirección de Correos y Telégrafos que el establecimiento de la línea telefónica, que propone construir y sostener don Filiberto de Oliveira César, resultará beneficiosa para el público; que el recurrente expresa su conformidad con las condiciones bajo las cuales puede, según la mencionada Dirección, autorizarse dicha línea, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á don Filiberto de Oliveira César para construir una línea telefónica entre el embarcadero de cereales de su propiedad, situado en «Puerto Obligado» y la Oficina Telegráfica Nacional de San Pedro, bajo las siguientes cláusulas:

1° El proponente hará construir la referida línea por su exclusiva cuenta, quedando á su cargo el sostenimiento y conservación de la misma;

2° La línea telefónica de que se trata será construida de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales y deberá reunir las condiciones de conductibilidad y solidez necesarias para que en cualquier momento pueda aplicarse al telégrafo;

3° La instalación telefónica interna en la Oficina de Correos y Telégrafos de San Pedro, se hará bajo la dirección de los empleados del Telégrafo de la Nación, siendo este gasto, así como el de la misma clase en «Puerto Obligado», de exclusiva cuenta del señor Oliveira César;

4° El aparato telefónico de «Puerto Obligado» será atendido por empleados costeados por el señor Oliveira César; y el de la Oficina de San Pedro lo será por el personal de la Administración;

5° La Oficina de «Puerto Obligado» será considerada como parte integrante de la red de Telégrafos de la Nación y cobrará al público las

mismas tarifas que rigen en las dependencias de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

6° La Dirección mencionada percibirá íntegra la tarifa de los telegramas que se transmitan desde «Puerto Obligado» y no hará ningún desembolso por los que transmita telefónicamente á dicho punto;

7° El señor Oliveira César (ó su representante) ingresará en la Oficina de Correos y Telégrafos de San Pedro (1er distrito), el importe de los telegramas transmitidos desde «Puerto Obligado», y hará entrega de los originales destinados al archivo;

8° El señor Oliveira César será responsable de la mala aplicación de las tarifas en las Oficinas de «Puerto Obligado»;

9° El personal de la línea telefónica estará obligado á prestar juramento, guardar el secreto y cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley de Telégrafos Nacionales en vigencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

IV

Acordando un premio para el «Certamen Histórico-Literario» que tendrá lugar en la Biblioteca Pública Provincial de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por el señor Director de la Biblioteca Pública Provincial de La Plata, en la que pide se conceda un premio para el «Certamen Histórico-Literario» que tendrá lugar en dicha Biblioteca el día 25 de Mayo de 1904, debiendo señalarse, al mismo tiempo, el tema de la composición que deba optar á dicho premio, y

Considerando:

Que es conveniente cooperar á la obra de cultura y patriotismo iniciada por el mencionado establecimiento, para solemnizar la fecha memorable de que se trata,

SE RESUELVE:

Acordar una medalla de oro como premio para el «Certamen Histórico-Literario», que tendrá lugar en la Biblioteca Pública Provincial de La Plata el día 25 de Mayo de 1904, señalándose como tema de la composición: «Carácter del Teatro Nacional y examen crítico de las obras producidas hasta ahora».

Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
J. V. González.

V

Autorizando á la Oficina de Correos y Telégrafos de Córdoba para abonar las cuentas de gastos ocasionados en cumplimiento de la Ley Electoral en esa Provincia.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1903.

Visto este expediente, por el cual el Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Córdoba solicita se le provea de fondos para satisfacer los gastos que demanda la publicación de las listas y padrones que determina la Ley Electoral, y

Considerando:

1° Que hay conveniencia para no entorpecer el funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras, en atender con prontitud el pago de las cuentas que provengan del cumplimiento de la Ley N° 4161;

2° Que á la Oficina de Correos y Telégrafos de la ciudad de Córdoba puede encargársele del abono de estas cuentas,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Oficina de Correos y Telégrafos de la ciudad de Córdoba, para abonar á su presentación y con fondos de esa Oficina, las órdenes de pago que expida la Junta Electoral presidida por el Sr. Juez Federal de la Provincia de Córdoba, por gastos que se verifiquen en cumplimiento de la Ley N° 4161 del 7 de Enero del corriente año.

Art. 2° De los valores que abone, rendirá cuenta con los correspondientes comprobantes al Ministerio del Interior, á fin de ingresarlos en la Tesorería de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. González.

VI

Nombrando empleados (1)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial de Secretaría del Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de don Pantaleón Fernández, que renunció, al Oficial de Mesa don Antonio Bustriaso; en lugar de éste, al Escribiente don José Torres Zárate, y en su substitución, al ciudadano don Pedro Pereyra.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del Vicecónsul de la República en Catania (Italia).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1903.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Vicente Fichetti, del cargo de Vicecónsul en Catania.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Necional.

ROCA.
J. A. Terry.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de derechos para máquinas, etc., de la «The Smithfield and Argentine Meat C°. Ld.»

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Autorízase la libre introducción de las maquinarias y materiales destinados á un frigorífico que instalará la «The Smithfield and Argentine Meat C°. Ld».

Art. 2° El monto de la exoneración no podrá exceder de ciento cincuenta mil pesos oro.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres.

N. Quirno Costa. — Benito Villanueva.
A. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese, etc., é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
Marco Avellaneda.

II

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de reposición de sellos, por los señores que á continuación se expresan, debiendo previamente hacerse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales:

Grossi y Rolfi, vecinos de Curuzú-Cutiá, $ 9.00 m/n.

Avellaneda.

III

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de impuestos y reposición de sellos, por el señor que á continuación se expresa, debiendo previamente hacerse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales:

Antonio Tabacco $ 29,48 c/l.

Avellaneda.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana (arts. 250 y 253),

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 2 cajones conteniendo artículos varios, venidos en el vapor «Cap Verde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

Avellaneda.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un torno de raso blan-

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

co, compuesto de casulla, capa, 4 dalmáticas y paño de atril y un terno compuespuesto de casulla de brocatel blanco, 2 dalmáticas y paños de hombros, venidos en el vapor «Italie», y destinados para el servicio del culto en la iglesia Catedral de Salta, según lo expresa la solicitud que precede del respectivo Obispado.

Por la demás mercadería detallada en el informe del Vista señor Stockdale, se cobrarán derechos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorizando á la Sociedad «The American Steam Laundry Company» para funcionar como Anónima.

Exp.-T-40.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

Visto este expediente y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad denominada «The American Steam Laundry Company» para funcionar con el carácter de Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de foja dos á seis, á los que se incorporará el artículo diez y seis, en los términos en que figura en el escrito de foja nueve.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aprobando los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco Español del Río de la Plata».

Exp. B-91

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

Visto este expediente y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco Español del Rio de la Plata», corrientes de foja cuatro á doce, en los que se han incorporado las modificaciones introducidas por la Asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 7 de Septiembre ppdo., previo cumplimiento de lo prescripto en el art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Deróganse, en consecuencia, los Decretos de Septiembre 1º de 1886, Marzo 18 de 1889 y Septiembre 30 de 1896, por los que se aprobaron los Estatutos que regían la Institución, así como diversas modificaciones adoptadas en los mismos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilando á un Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

Visto este expediente iniciado por el Dr. Carlos Rabellini, solicitando su jubilación en el cargo de Catedrático de Materia Médica y Terapéutica que desempeña en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, y resultando del nuevo cómputo practicado por la Contaduría General, de los años de servicios que ha prestado á la enseñanza superior universitaria que, con arreglo al art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la Ley Nº 2219, reune las condiciones requeridas para obtener pensión de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Doctor Carlos Rabellini en el cargo de Catedrático de Materia Médica y Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado á dicho empleo por cada año de servicio, ó sea con la suma mensual de ciento seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no se incorpore al Presupuesto General de la Nación, se imputará á la mencionada Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase este expediente á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley relativos á la construcción de un Puerto comercial en la ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de someter á V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza, para contratar con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la construcción de un Puerto comercial en la ciudad de ese nombre.

El P. E. cree inoficioso entrar á motivar ese proyecto cuya necesidad y conveniencia lo está ya en la conciencia pública, como una obra indispensable para facilitar la exportacion económica de los productos de una gran zona territorial, á la vez que fomentará su comercio y sus industrias, y espera que V. H. se servirá considerarlo en las presentes sesiones de prórroga.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EMILIO CIVIT.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por cuenta y bajo la dirección de éste, la construcción y explotación de obras de Puerto en la ciudad del mismo nombre, con sujeción á las siguientes bases:

1º Los planos y presupuestos deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo antes de darse principio á las obras;

2º La Provincia de Santa Fe podrá ocupar gratuitamente los terrenos situados sobre la ribera del rio ó fuera de ella, sometidos al dominio de la Nación ó de propiedad de ésta, que según los planos aprobados quedasen afectados por la construcción de las obras, con excepción de los que fuesen necesarios para instalaciones y depósitos de los ferrocarriles del Estado;

3º Los materiales destinados á la construcción y explotación que el país no produzca en cantidad y calidad suficientes, serán introducidos libres de derechos de Aduana;

4º La Provincia de Santa Fe construirá los edificios que sean necesarios para las oficinas nacionales que corresponda mantener en el Puerto;

5º Los buques de guerra y demás embarcaciones al servicio de la Nación podrán hacer uso, sin cargo, de los muelles é instalaciones del Puerto con preferencia á otros cualesquiera;

6º Los derechos por servicios de las instalaciones del Puerto serán fijados de acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y no podrán ser mayores que los que rijan en la Capital Federal;

7º Las Obras del Puerto y sus anexos quedan exceptuadas del pago de impuestos nacionales durante el término de cuarenta años, al cabo de los cuales pasarán todas ellas á propiedad de la Nación, sin cargo ni gravamen alguno;

8º El Poder Ejecutivo contribuirá á las obras del Puerto de Santa Fé con la cantidad de quinientos mil pesos oro ($ 500.000 oro) de los fondos votados por la Ley 4170;

9º En el contrato que celebre el Poder Ejecutivo, acordará con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la forma de ejecución, principio y terminación de las obras;

10. La presente concesión se otorga sin perjuicio de la jurisdicción del Gobierno Nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

CIVIT.

II

Aceptando una renuncia y haciendo promociones.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero Ricardo Silveyra, del puesto de Ayudante de la Inspección General de Irrigación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Silveyra, Ayudante de la Inspección General de Irrigación (Inciso 6, Item 1, Partida 3, Anexo I del Presupuesto vigente), y, para reemplazarlo, asciéndese al Dibujante de 1ª Clase de Puentes y Caminos, don Atilio Ottanelli; para ocupar el puesto de Dibujante de 1ª asciéndese al de 2ª clase de la misma Inspección, don Carlos Gómez, y en reemplazo de Gómez, nómbrase al ex Dibujante de 2ª clase, don Primitivo Gamba, que había quedado cesante.

Art. 2º Los sueldos de los Dibujantes Gómez $ 180 y Gamba $ 150 por mes, se imputarán á la cuenta «Conservación de Puentes y Caminos».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando una licitación para la provisión de dinamómetros y otros accesorios.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1903.

Vista la nota precedente de la Dirección

General de Obras Hidráulicas, relativa á la licitación privada que se ha realizado en ella, de conformidad á lo dispuesto en el Decreto expedido en Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Julio ppdo., para la provisión de dinamómetros, indicadores y accesorios destinados al Taller Central de la misma Dirección, y

RESULTANDO:

Que de las propuestas presentadas en dicha licitación la más ventajosa es la que corresponde á los Sres. Otto Franke y Cª., pues, importa una diferencia en menos de $ 42.20 o/s comparada con la de más bajo precio, los materiales serán de la fábrica Schaffer Budemberg, especialista en ella y el plazo para la entrega es más corto que las demás propuestas; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho mérito, y acéptese la propuesta presentada por don Otto Franke, mediante la cual se compromete á proveer los dinanómetros, indicadores y piezas accesorias correspondientes, por la suma de ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 880 o/s).

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y los señores Otto Franke y Cia, que se acompaña.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha se ha reconocido al señor Carlos Reggiardo en el carácter de Agente Consular de Italia en Victoria (Provincia de Entre Ríos.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

———

Con esta fecha se ha reconocido al señor Juan Bautista Pedro Saillard en el carácter de Agente Consular de Francia en Mendoza, en reemplazo de Benito Benedetti, que ha renunciado.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1903.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 550 kilos chapas de bronce y 190 kilos de barras de bronce, venidos en el vapor «Norman Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

———

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 983 bultos conteniendo aluminio ferric, venidos en el vapor «Danube», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

———

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 3 cajones con goma vulcanizada, venidos en el vapor «Danube», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

———

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 308.000 kilos de arena, venidos en el pailebot «Favorito Lorenzo 1º», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

———

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 1 cajón con discos, 50 válvulas de cuero, 12 cueros especiales y 2 gatos hidráulicos, venidos en el vapor «Raphael», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

———

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

Al señor Rector del Colegio Nacional de...
....

Transcribo á Vd., para su conocimiento y efectos, la resolución dictada en esta fecha: «Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.—Vista la petición de los alumnos de 2º año de estudios del Colegio Nacional Central, por la cual solicitan rendir examen de tercer año, y siendo conveniente resolver el punto con carácter general, á fin de habilitar á los Rectores de los demás Colegios para proveer los pedidos que se les presenten, sin las dudas que el Rector del Colegio Nacional Central manifiesta en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Hacer saber á los señores Rectores de los Colegios Nacionales, que los alumnos de 2º año que aspiren á rendir examen de las materias correspondientes á 3er año, deberán ajustarse, en un todo, al nuevo Plan de estudios fijado por Decreto de 17 de Enero ppdo., con arreglo á los programas sintéticos correspondientes, formulados por las personas que oportunamente designó este Ministerio.—FERNANDEZ».

Saludo á Vd. atte.

Manuel Derqui.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 220

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

RETIRO DE UN OFICIAL GENERAL—CAMBIO DE DESTINOS DE OFICIALES—JEFES DE SERVICIO DEL ARSENAL PRINCIPAL DE GUERRA—VISTAS DE CAUSAS—SOBRESEIMIENTOS.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1903.—Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército, en ejecución del párrafo 1º, art. 2º de la Ley Nº 3289, ha expedido á favor del señor General de brigada don Daniel Cerri, Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por haber cumplido la edad del retiro, según consta en su legajo personal.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por edad, al señor General de brigada don Daniel Cerri, con el goce de sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cincuenta y siete años, cuatro meses y un dia.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar*, y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Octubre 1º de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Inactiva, por dos meses, á su solicitud, el Subteniente del Batallón 2º de Infantería Montada, don Hiram Seré.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Octubre 1º de 1903.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Pasiva, á su solicitud, el Alférez del Regimiento 1º de Caballería de línea don Carmelo Imizcoz.

2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI

———

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—Existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pasen á prestar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, el Capitán don Mario Copello, de la Escuela de Aplicación de Oficiales; el Teniente 2º don Domingo Alba y el Subteniente don Santiago Meabe Romero, de la Plana Mayor inactiva.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.— RICCHERI,

———

Buenos Aires, Octubre 3 de 1903. Existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra,

DISPONE:

1º Pasen á prestar sus servicios al Arsenal Principal de Guerra, como Jefe de servicio, los Tenientes coroneles don Rodolfo Soria y don Facundo E. Navarro.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, comunica haberse señalado los días 5 y 9 del corriente mes, á la 1 p. m., respectivamente, para ver y fallar, en acuerdo extraordinario, las causas contra el Teniente 1º don Ramón O Peralta y el ex Teniente 1º don Fermín Ruiz, inculpados de abuso de autoridad y falsedad, el primero, y abandono de servicio, falsificación de documentos oficiales y estafa, el segundo.

———

Por resolución de fecha 30 de Septiembre último, se sobresee, definitivamente, en la causa instruida con motivo de los deterioros sufridos por el carro filtro y el carro-regimentario del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, ocasionados por los servicios extraordinarios que han prestado; de conformidad con el art. 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 2 de Octubre corriente, se sobresee, definitivamente, en la causa instruida al soldado Juan García, del Regimiento 11 de Caballería Gendarmería, con motivo de haberse producido, por imprudencia, una herida en la pierna izquierda; de acuerdo con el art. 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

T FA PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES F. C. DE BS. AS. AL PACÍFICO.

45-P-903—Septiembre 23 de 1903.—Vis este expediente, en el que la Empre del F. C. Bs. As. al Pacífico solicita apr ción de un proyecto de tarifa para el t sporte de animales y de la indemnizació abonar en casos de accidentes, y

NSIDERANDO:

Que posterioridad á esta presentación s acordado en una reunión de Gerent celebrada en esta Dirección General, escala de indemnizaciones, que es la q a sido aprobada ya para la Empres F. C. O. de Buenos Aires y que corr nde se apruebe para la del de Buen res al Pacífico,

SE RESUELVE:

Autoriza la empresa del F. C. Bs. As. al Pac para poner en vigencia la siguiente tarifa: «En los casos de extravío, muerte ó inutilización de la hacienda, ocurridas por culpa de la empresa, la indemnización se hará, cualquiera que sea su clase, de acuerdo con los precios del día en los corrales de abasto por animales de igual edad, sexo y peso, siempre que no exceda de lo siguiente:

Por cada novillo $ m/n 80.00.—Por cada caballo ó mula $ m/n 60.00.—Por cada vaca $ m/n 50.00.—Por cada yegua ó cerdo $ m/n 40 00.—Por cada ternero $ m/n 30.00 Por cada ternerito $ m/n 15.00.—Por cada lanar ó cabrío $ m/n 8 00.—Si se tratase de animales de más valor ó finos, la empresa sólo se responsabilizará por el valor que declare el remitente, cuando éste abone, además del flete ordinario un adicional de 1 % sobre dicho valor.»

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

RETIRO DE UN AVISO INDEBIDAMENTE PUESTO POR EL F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

06338-B 903- Septiembre 24 de 1903.—Visto este expediente en el que la Sección Técnica de Ferrocarriles denuncia que la Empresa del F. C. B. A. y Rosario ha puesto avisos en su Estación Retiro, especificando que los medios pasajes sólo dan derecho á transportar libre de flete 25 kilos, y

CONSIDERANDO:

Que este aviso está en abierta oposición á lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Ferrocarriles, que autoriza á llevar hasta 50 kilos de equipaje sin hacer distinción alguna entre el adulto y el niño, y habiendo, por otra parte, ya, esta Dirección General, sentado precedente al respecto,

SE RESUELVE:

Ordénase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, el inmediato retiro de los mencionados avisos.

Comuníquese, etc., etc.,

A. Shneidewind.

———

DENUNCIA DEL SEÑOR OVIDIO E. PODESTÁ CONTRA EL F. C. DEL SUR.

05670-S-903.- Septiembre 28 de 1903.—Visto este expediente en el que el señor don Ovidio E. Podestá denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sur, no obstante haber él dado aviso al inspector del tren, que subía sin boleto, le ha cobrado con el 50 % de aumento un pasaje de ida de La Plata á Dock Central; y resultando de lo informado así como de la vista evacuada por la Empresa, que efectivamente la Empresa acostumbra cobrar con esa multa los boletos que en el tren se expenden para ese recorrido, lo que constituye una infracción á los artículos 136 y 138 del Reglamento General de Ferrocarriles, y habiendo manifestado en su denuncia el querellante que tan sólo la hace á objeto de que esta Dirección General conozca el hecho,

SE RESUELVE:

Ordénase á la Empresa del F. C. del Sur, que se abstenga en lo sucesivo de cobrar estos pasajes en la forma en que lo ha hecho hasta ahora, debiéndose sujetar estrictamente á lo dispuesto en los artículos 136 y 138 del mencionado reglamento, bajo apercibimiento de aplicarle lo dispuesto en el artículo 381 del mismo Reglamento General.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

CONSTRUCCIÓN DE UNA BOLETERÍA EN LA ESTACIÓN «JEPPENER», DEL F. C. DEL SUR.

2189-S/903 Septiembre 28 de 1903.—Visto este expediente, y resultando que las condiciones en que se encuentra actualmente la Estación Jeppener no se adapta á las exigencias de un servicio regular de pasajeros; por cuanto la marquesina de dicha Estación se encuentra á más de cien metros de la boletería, lo que ocasiona, en tiempo de lluvia, las consiguientes molestias á los pasajeros para esta Capital, y no siendo posible ordenar la traslación de dicho reparo á lugar más adecuado, por las construcciones existentes,

SE RESUELVE:

Ordénase á la Empresa del F. C. del Sur establezca una boletería en el andén de entrada de trenes á Buenos Aires de la Estación Jeppener, á cuyo efecto se le fija un plazo de quince días para la presentación de los planos correspondientes.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

———

QUEJA DEL SEÑOR RICARDO BUSTOS CONTRA EL F. C. BS. AS. AL PACÍFICO.

Septiembre 30 de 1903.—Vista la queja formulada contra la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico por don Ricardo Bustos, por retardo en el transporte de una consignación de hacienda despachada de Vedia á Villa Mercedes; y resultando de lo actuado:

1º Que el transporte se ha efectuado en menor número de horas de las que concede el artículo 349 del Reglamento General de los Ferrocarriles, y que durante él no se ha producido ningún hecho por el que pueda imputarse á la Empresa la mortandad que en dicha hacienda se produjo, por lo que no cabe responsabilidad á la Empresa como lo solicita el querellante;

2º Que la Empresa ha omitido hacer en la carta de porte las observaciones que indican los artículos 351 A y 365,

SE RESUELVE:

Desestímase la queja interpuesta y amonéstese á la Empresa por su falta de cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 351 A y 365 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

APERCIBIMIENTO Á UN JEFE RELEVANTE DEL F. C. B. A. Y ROSARIO.

2004-B-903 -Octubre 1º de 1903—Visto lo actuado en este expediente, en el que se denuncia que el Jefe relevante de la Estación «Empalme Villa Constitución», señor Pattacini, se negó descortesmente á suministrar los datos que le pidiera el Inspector de esta Dirección, señor Súnico, con el fin de proceder á la formación del sumario que debía levantarse, con motivo del accidente que ocurrió el 3 de Marzo último en la misma estación, y del que fué víctima el peón F. Corvalán. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo que manifiesta la Empresa al contestar la vista que le fué otorgada del presente expediente, le consta á esta Dirección General el mal proceder del Jefe mencionado y su voluntaria infracción á las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. de B. A y Rosario, proceda á hacer un serio apercibimiento contra el Jefe relevante señor Pattacini, por su mal proceder al negarse á proporcionar al Inspector, señor Súnico, los datos que le solicitó.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

ORDEN PARA RETIRAR UN AVISO COLOCADO INDEBIDAMENTE POR EL F. C. DEL SUR.

06595 S-903.—Octubre 1º de 1903.—Atenta la denuncia formulada por la Sección

Técnica, respecto al aviso que la Empresa del F. C. del Sur ha emitido respecto á la hora en que han de abrirse y cerrarse las boleterías, y teniendo en cuenta que dicho aviso está en contravención á lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Ferrocarriles y 121 de su reglamento,

SE RESUELVE:

Ordénase á la Empresa del Ferrocarril del Sur el inmediato retiro de los mencionados avisos, y hágaselo saber que debe dar estricto cumplimiento á lo dispuesto en los referidos artículos de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE OCURRIDO EN EL KILÓMETRO 360 DEL F. C. G. O. ARGENTINO.

02556.G/903.—Octubre 1° de 1903.- Visto este expediente, formado con motivo del accidente ocurrido el 17 de Abril ppdo. á la altura de los kilómetros 360 y 361 del F. C. G. O. Argentino, y del que resultó gravemente herido el señor Pedro Cucero; y resultando de lo actuado que si bien es cierto que el menor, en contravención á lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Ferrocarriles, se había introducido al terreno ocupado por la vía, la locomotora que lo atropelló se hacía correr con el tender adelante y sin miriñaque, con infracción á lo dispuesto en los artículos 33 y 75 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1° Declárase que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino deberá responder por los daños y perjuicios que este accidente haya ocasionado, en vista de haber ella, en dicha circunstancia, infringido los artículos 33 y 75 del Reglamento General de Ferrocarriles, y recuérdesele el estricto cumplimiento que debe dar de dichos artículos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 433

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de 1625 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas en la provincia de Corrientes. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquier oficina de correos de la provincia de Corrientes. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los intersados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*

v-23 Octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de 7032 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de la línea telegráfica, proyectada en la provincia de La Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquiera oficina de correos de La Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*

v-23-Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Catedral al Sur

Chacabuco y Moreno (altos del Mercado del Centro).—Martes, Jueves y Sábado, de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 de la mañana.

San Nicolás

Cerrito 557.—Martes y Sábados, de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Norte

Maipú 660.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11 de la mañana.

Monserrat

Ceballos 567.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 1 á 2 p. m.

San Juan Evangelista

Suárez 468.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 á 5 de la tarde.

Santa Lucía

Iriarte 566.—Martes y Viernes, de 1 á 3 de la tarde.

Flores

Fray Cayetano 65.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

San Carlos

Castro Barros 550.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Vélez Sársfield

Rivadavia 8280—Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 10 de la mañana.

Inspección General

PATENTES DE CARROS

Se hace saber á los propietarios de carros de tráfico, que el 31 del corriente mes de Octubre vence el plazo improrrogable para el pago del 4° trimestre de la patente.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 °/o del valor de la patente.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v-31 Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolívar.

v-12 Octubre.

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—

v-30-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Loria entre los N°s 730 y 760,** para que dentro el término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1903.—*Eduardo Candevila*, Inspector General.

v 20 Octubre.

LICITACIONES

Licitación para construir tres quioscos para recaudación, en los siguientes puntos: Santa Fe y Godoy Cruz, Maipú (Retiro) y Caseros y Monteagudo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas). Llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p m. Buenos Aires, Octubre 4 de 1903.—*El Secretario.*

v 12-Octubre.

Licitación para la provisión é instalación de 920 metros de caño de fierro fundido de tres pulgadas para agua. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.—

v-16- Octubre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1903.

v-14-Octubre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel, con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 10 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.

v-10-Octubre.

Licitación para el arrendamiento de la Gruta de la Plaza Constitución.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 8 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 1° 1903.—*El Secretario.*

v-8-Octubre.

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, café, confitería sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condicione que puede consultarse en esta Secretari (Sección Obras Públicas), llámase á licit ción para el día 10 de Octubre próxir á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiem 23/1903.—*El Secretario.*

v 10-Octubre.

Llámase á licitación para el día oc de de Octubre á las 2 1/2 p. m. para l o- visión de mil tableros anunciador de acuerdo con el pliego de condicione xistente en la Secretaría (Of. de Ha da). —*El Secretario.*

v-8-Oc re.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la ación

EDICTOS:

En cumplimiento de lo res por la Contaduría General de la Naci con fecha 21 del corriente, y de ac o con la última parte del art. 67 de l y de Contabilidad, llámase por el térn le quince

días al ex Cónsul Argentino en Conchillas' señor Alberto C. Jorge, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de trescientos treinta y cinco pesos noventa y nueve centavos oro, $ 335,99 oro, por la que ha sido declarado deudor del Fisco.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1903.—*Los Secretarios.* v-12-Octubre.

Por el presente se hace saber á don José Bedú, de nacionalidad italiano, que llegó por el vapor «Antonina», de fecha 27 de Septiembre del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 29 de Septiembre, se han declarado caídos en comiso las veintiséis cadenas de oro que le fueron secuestradas por el Oficial Inspector de la Comisaría 16, señor Aquiles Gandolfi. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 5 de 1903—*Edelmiro L. Solari*, 2° Jefe en comisión.

v-8-Octubre.

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1904.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1904, Grupo N° ......», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art. 1°.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio etc. que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puesta de manifiesto por la Secretaría.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rolulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6° Los libros etc. que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1903, á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 10 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antesexpresadas.—Contaduría General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-10-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

Llámase á concurso verbal para el día 8 del corriente á las dos p. m., por lienzo tablón y toallas, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría.—*El Secretario.* v-8-Obre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sur—Costa Este—República Argentina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Cabo Vírgenes.—Construcción de un faro

Se avisa á los navegantes, que se ha iniciado la construcción de un faro en el Cabo Vírgenes, entrada Norte al Estrecho de Magallanes.

La Torre es de acero, de 20 metros de altura, con el polvorín ó depósito en su parte inferior, y con la cámara de servicio en la parte superior. Está formada por un tubo central, sostenido por seis tubos de acero, dispuestos en los vértices de un exágono regular. Estos seis tubos forman el esqueleto de una pirámide; están unidos á la torre Central por medio de refuerzos metálicos, y entre sí por tensores. El aparato luminoso es dióptrico, de III orden, «Gran Modelo», de 0 m. 50 de distancia focal; emitirá destellos blancos simples de 5 en 5 segundos; el alcance geográfico será de 21 millas, pero los destellos serán visibles á mayor distancia.

Se instalará la torre sobre la barranca (41 m. 95 sobre el nivel del mar), y se le pintará de gris: la altura del plan focal sobre el suelo será de 23 metros, ó 64 m. 95 sobre el nivel del mar.

En oportunidad, se hará conocer la fecha en que se librará al servicio público, lo mismo que la relación detallada de todas sus características.

Durante la construcción y antes de librar el faro al servicio público, podrá funcionar para ensayo.

Véanse Cartas Inglesas, números 1284, 554, 1336, y South America Pilot, parte I, 1893 IV edición, pág. 36 y 362.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v-17 Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos y materiales varios con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Oficina de la Dirección de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el día 21 de Octubre, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-21-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1° En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del río.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguías correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vías férreas y un desvío completo.
400 metros de vías de grúas.
1.000 metros de vías Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:

6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville.

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2° El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3° Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4° Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:

20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre.

Art. 5° Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propues-

puesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los dias hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE AGUA

Distrito de Flores

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nacional núm. 4196 y el Decreto del Ministerio de Obras Públicas fecha 15 del corriente, la Comisión de las Obras de Salubridad ha fijado el plazo de (35) treinta y cinco dias para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente que se provee por las cañerias definitivas establecidas por el Gobierno.

Calles: Avellaneda, Bogotá y Bacacay, entre las de Bella Vista y Campana.

Calles: Convención y Directorio entre las de Carabobo y San Pedrito.

Calles: Carabobo, Camacuá, Ferrocarril, Lautaro y Membrillar, entre las de Rivadavia y Stegman.

Calles: Pescadores y Salala, entre las de Rivadavia y Unión.

Calles: Cuipina, Pedernera, Porvenir, San Pedrito y Varela, entre las de Rivadavia y Directorio.

Calles: Pergamino Portela, Quirno y San Ramón, entre las de Rivadavia y Provincias Unidas.

Calles: Argerich, Bella-Vista, Boyacá, Beltrán, Bolivia, Caracas, Condarco, Cuenca, Campana, Fray Cayetano, Granaderos, Gavilán, Nazca, San Victor, Sud América, Terrada y Terrero, entre las de Rivadavia y Avellaneda.

Calles Curapaligüe entre las de Rivadavia y Rio IV.

Calles Espejos entre las de Pedernera y Salala.

Calles Flores entre las de Argerich y Campana.

Calle Yerbal entre las de Gavilán Campana.

Calles Provincias Unidas entre las de Curapaligüe y Pergamino.

Calles Rivadavia entre las de Bella Vista-Curapaligüe y Campana-Pergamino.

Calles Rio IV entre las de Curapaligüe y Carabobo.

Calles Rivera Indarte entre las de Rivadavia y Directorio.

Calles Stegman entre las de Carabobo y Membrillar.

Calles 2ª Terrero, entre la de Via del Ferrocarril del Oeste y Avellaneda.

Calles Unión entre las de Carabobo y Pergamino.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en una multa de (100) cien pesos m/n por cada casa. Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua calle Rivadavia Nº 1255 ó en Flores, Calle Granaderos y Bacacay.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Por la dirección.—*J. Rospide*, Inspector General. v-14-Ocubre.

Distrito de Belgrano

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nacional número 4196 y el Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 15 del corriente, la Comisión de las Obras de Salubridad ha fijado el plazo de (35) treinta y cinco dias para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente que se provee por las cañerias definitivas establecidas por el Gobierno.

Calles Echeverria, Juramento, Mendoza, Monroe, Olazabal, Pampa y Sucre entre las de Migueletes y Melián.

Calles Blandengues, Cuba, Cabildo, Crámer, General Paz, Freire, Melián, Montañeses, Obligado, Superí, Vidal y Zapiola, entre las de Pampa y Monroe.

Calles 3 de Febrero, O'Higgins, entre las de Loreto y Monroe.

Calles Arcos, Amenabar y Moldes, entre las de Pino y Monroe.

Calles Conesa y Conde, entre las de Pampa y Olazabal.

Calles Arribeños, entre las de Mendoza y Monroe.

Calles Blanco Encalada, entre las de Migueletes y Freyre.

Calles Cabildo, entre las de Ombúes y Avenida Central

Calles Camino á San Isidro, entre las de Olazabal y Monroe.

Calles Loreto, entre las de 11 de Septiembre y Arribeños.

Calles Migueletes, entre as de Virreyes y Monroe.

Calles Ombúes entre las de 11 de Septiembre y Cabildo.

Calles 11 de Septiembre entre las de Blanco Encalada y A. Ombúes.

Calles Virreyes entre las de Arribeños y 11 de Septiembre.

Calles Virreyes entre las de O'Higgins y Arcos.

Calles Virreyes entre las de Migueletes y el Pozo Auxiliar.

Calles Virreyes entre las de Amenabar y Moldes.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en una multa de (100) cien pesos moneda nacional por cada casa. Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de provisión de agua, calle Rivadavia 1255 ó en Belgrano, calle Arcos 1728.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Por la Dirección, *J. Rospide* Inspector General.

v-14-Octubre.

A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS UBICADAS EN EL DISTRITO 30 BOCA Y BARRACAS.

Con el objeto de evitar perjuicios é inconvenientes á los propietarios de inmuebles ubicados en el Distrito 30, en los cuales quieran instalar caballerizas, cocherias, tambos ú otros establecimientos análogos, se les previene que antes de proceder á la ejecución de dichas instalaciones pueden presentar á la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, el plano de las mismas, á fin de suministrarles todos los datos relativos á la altura que deben construir los pisos de los pesebres y los de los recintos que se destinen para la limpieza de coches ó carros para que puedan efectuarse por gravitación sus desagües á la cloaca domiciliaria. Los expresados datos se les suministrarán gratuitamente.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*F. C. Estavelius.*—Oficial Mayor.

v-12-Octubre

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Na-

ción Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v 31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Mensura

El Agrimensor que subscribe, comisionado por el señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, para medir los terrenos propiedad del señor Jaime J. Felton, situados en este territorio, Sección XI, lotes 10, 11, 20 y parte Norte del 21, fracción B y lotes 6, 15, 16 y parte Norte del 25, fracción A, previene á los señores linderos que dará principio á dicha operación el dia 15 de Octubre del corriente año, arrancando del mojón esquinero Nordoeste del lote N° 9 de la fracción B, propiedad del señor Tomás Warrell.—Buenos Aires, Octubre de 1903.—*Wenceslao Castellanos.* B. Mitre 441. N°. 311 v 9 Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.621

«Baltic»

Octubre 6 de 1903.—Blanch Hnos. Distinguir desnatadoras y maquinarias para lecheria, clase 22. Tucumán 745. v-12-Octubre.

Acta N° 12.607

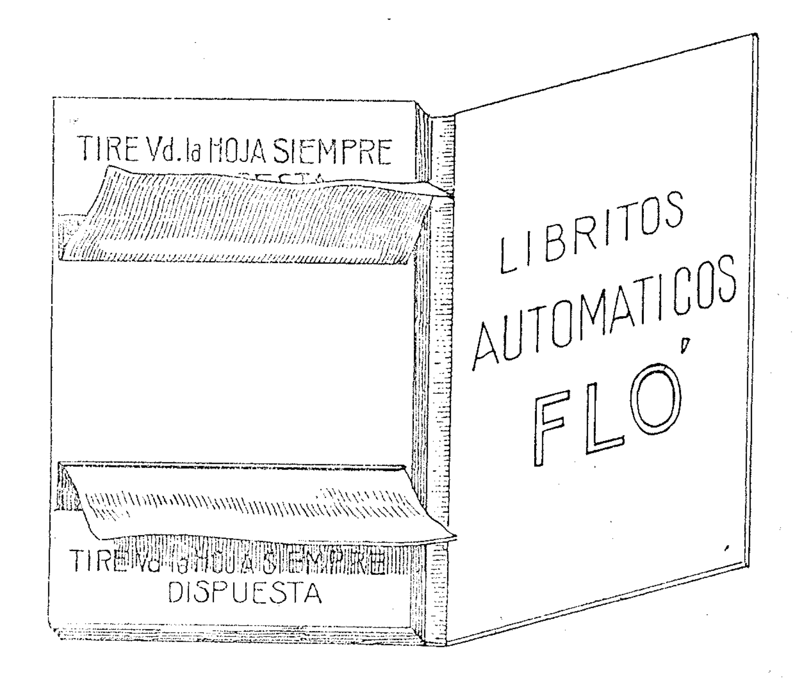
"SANSON"



MARCA REGISTRADA

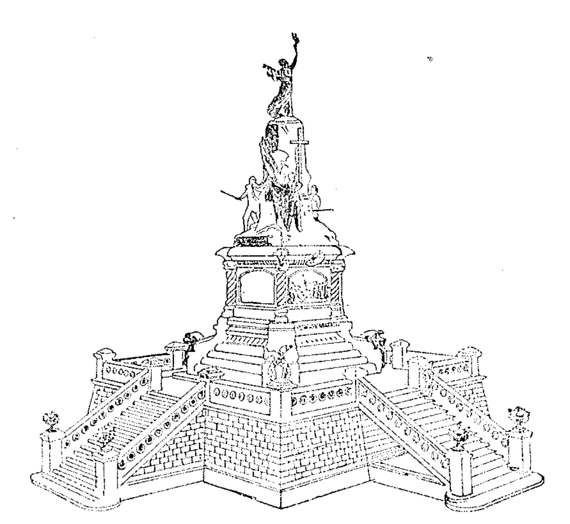
Octubre 2 de 1903.—Maucci, Restelli y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 72 y 77. Lavalle 1276. v-8-Octubre.

Acta N° 12.619



Octubre 5 de 1903. -Fló Hnos y Cia.—Distinguir papel de cigarrillos, clase 59, (envase). Rivadavia 762. v-10-Octubre.

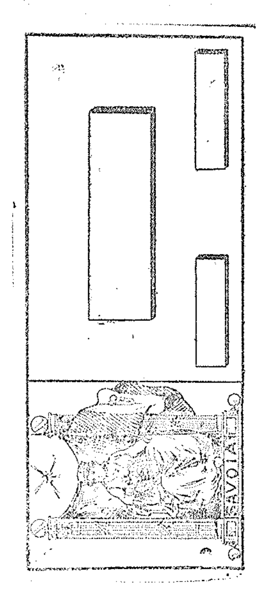
Acta N°. 12.591



MONUMENTO 20 DE FEBRERO

Septiembre 30 de 1903—Domingo Uribarri. Distinguir los articulos de las clases 65 y 66, especialmente caramelos, dulces y pastillas B. Mitre 343. v 7 Octubre.

Acta N° 12.615



Octubre 3 de 1903.—Andrés Canevaro.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47 y colchas en general, 49. B. Mitre 359.
v-9 Octubre.

Acta N° 12.599

«Acier Electrique

Octubre 2 de 1903.—A. Descours, Cabaud y Cª.—Distinguir aceros fundidos para herramientas, de la clase 8. Tucumán 745
v-8 Octubre.

Acta N° 12.617



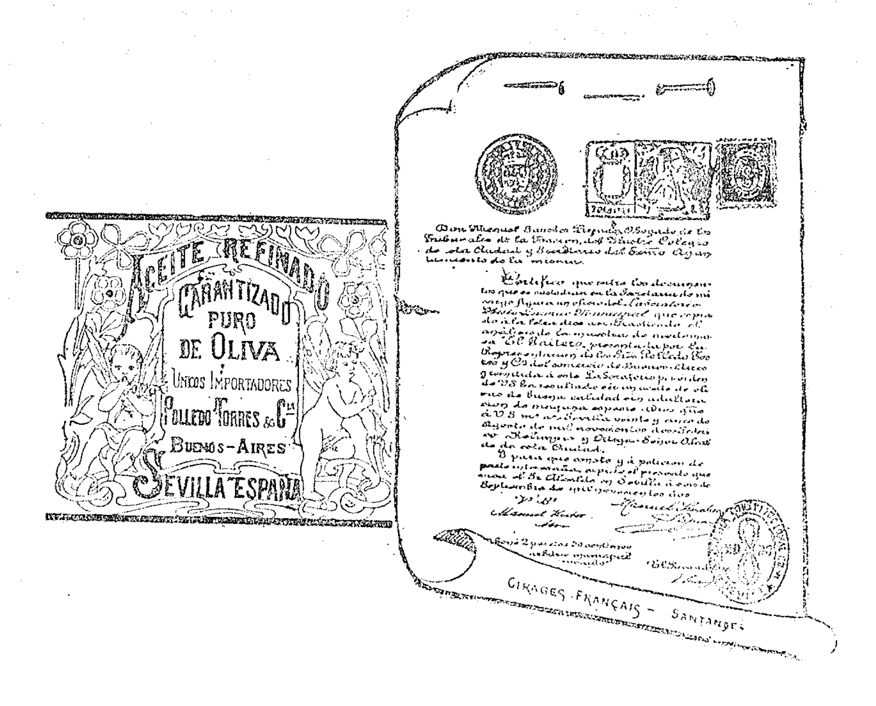
Octubre 5 de 1903.—María Teresa Rotta.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66, especialmente galletitas. Araoz 2595.
v-10-Octubre.

Acta N° 12.605



Octubre 2 de 1903. Manufacture Française de porte-plumes, de plumes et d'oeillets metalliques (ancienne Maison G. Bac.—Distinguir ojalillos para calzados, corsés y confecciones, clase 80 Tucumán 745.
v-8-Octubre,

Acta N° 12.602





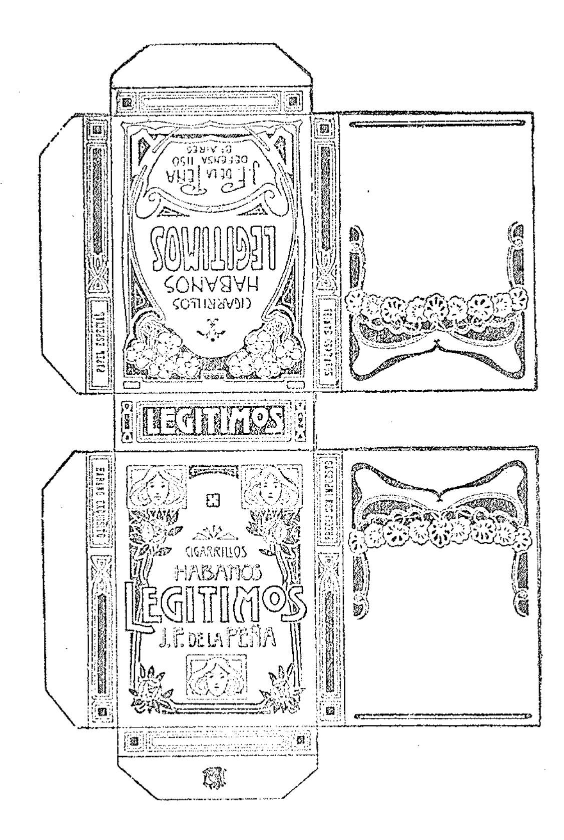
Octubre 2 de 1903.—Polledo, Torres y Cia.—Distinguir aceites de la clase 64. Tucumán 745.
v-8-Octubre.

Acta N°. 12.596



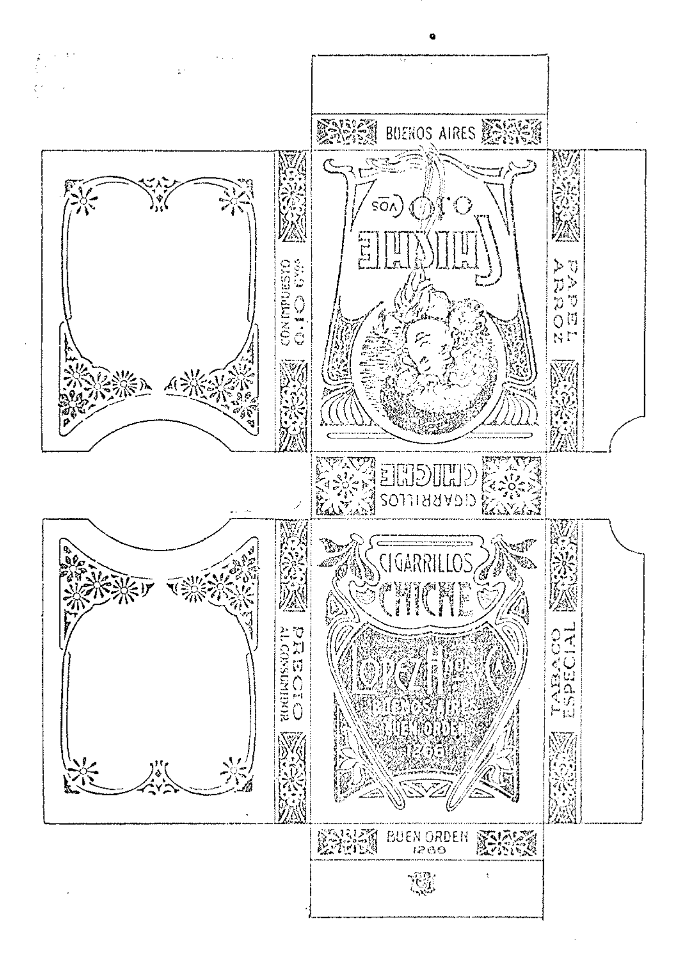
Octubre 2 de 1903.—Sante Spineda.—Distinguir especificos de la clase 79. Buen Orden 1377.
v-8-Octubre.

Acta N°. 12.493



Septiembre 5 de 1903.—J. F. de la Peña.—Distinguir cigarrillos de la clase 59 (modificada). Defensa 1150. v-8-Octubre.

Acta N°. 12.608



Octubre 2 de 1903.—López Hnos. y Cia.—Distinguir cigarrillos de la clase 59. Buen Orden 1266. v-8-Octubre.

Acta N° 12.598



Octubre 2 de 1903.—Peró, Carbone y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 15, especialmente específicos para curar la sarna. San Martín 284. v-8-Octubre.

Acta N° 12.600



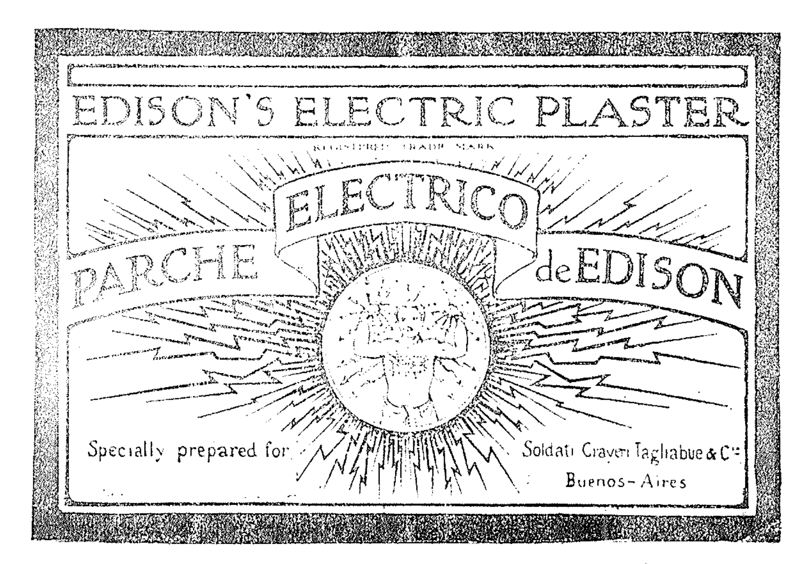
Octubre 2 de 1903.—Carizzoni y Badano.—Distinguir una bebida especial de la clase 68. Tucumán 745. v-8-Octubre.

Acta N° 12.606



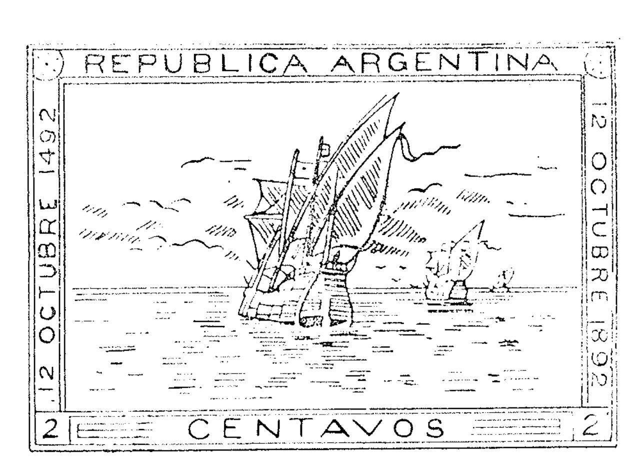
Octubre 2 de 1903.—Lozert y Grössinger.—Distinguir aguas minerales naturales, clase 69. Tucumán 745. v-8-Octubre.

Acta Nº 12.586



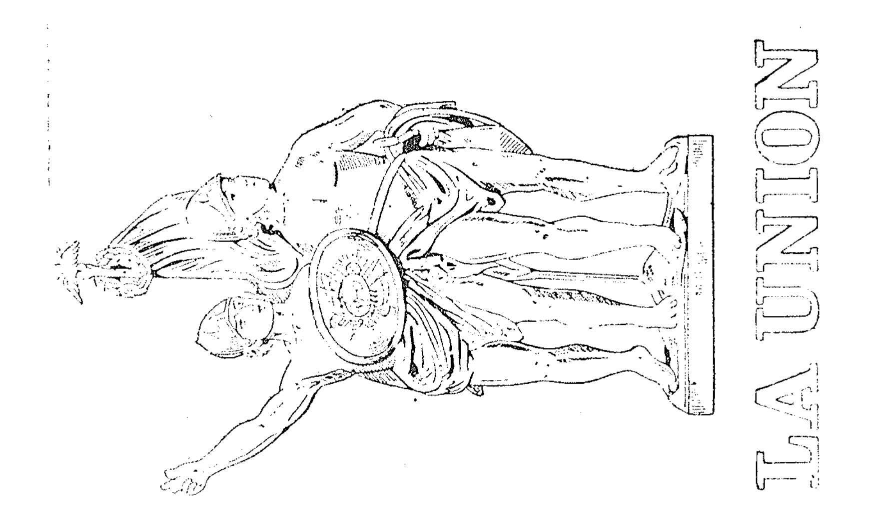
Septiembre 29 de 1903.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia.—Distinguir un preparado farmacéutico de la clase 79. Tucumán 745. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.588



Septiembre 29 de 1903.—Hirschberg y Cia. Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.589



Septiembre 29 de 1903.—Hirschberg y Cia. Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.594



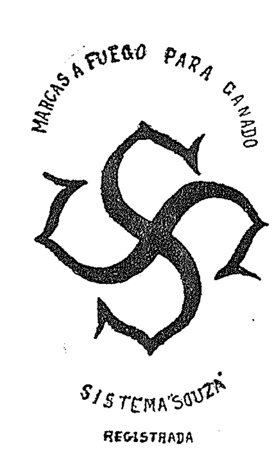
Octubre 1º de 1903.—Juan Bautista Macchiavello y Hnos.—Distinguir aceites de la clase 64. Paseo Colón 1121. -v-7-Oct.

Acta Nº 12.592



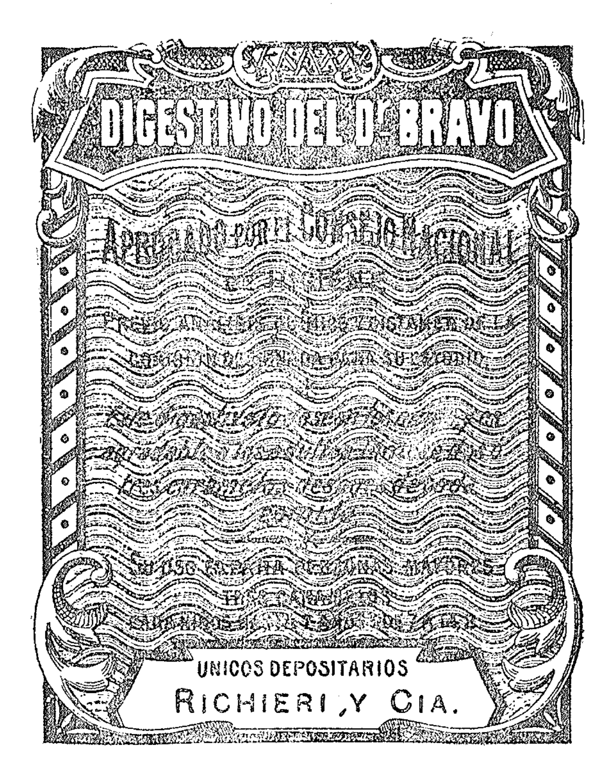
Septiembre 30 de 1903—Oscar Beer. Distinguir tejidos y mercería, clases 44 á 47, 51 y 52. Libertad 65. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.590



Septiembre 30 de 1903—Ignacio Errea y Juan Charlone. Distinguir aparatos, útiles, máquinas é instrumentos para marcar animales, clase 22. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.609



Octubre 3 de 1903.—Dr. J. I. Rodriguez Bravo.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. Alsina 533. v-9-Octubre.

Acta Nº 12.569



Septiembre 25 de 1903—S. Klein. Distinguir granos de la clase 1, kerosenne de la 9, almidón y de 61 á 70. Tucumán 745. v-7-Octubre.

Acta Nº 12.604

«Lysoform»

Octubre 2 de 1903.—Lysoform Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir fibras vegetales, clase 1; sustancias para lavar y limpiar, 14; preparados para teñir, 15; cosméticos, perfumes, jabones, aguas y dentífricos, 58 y jabones desinfectantes, 79. Tucumán 745. v-10-Octubre.

Acta Nº 12.601



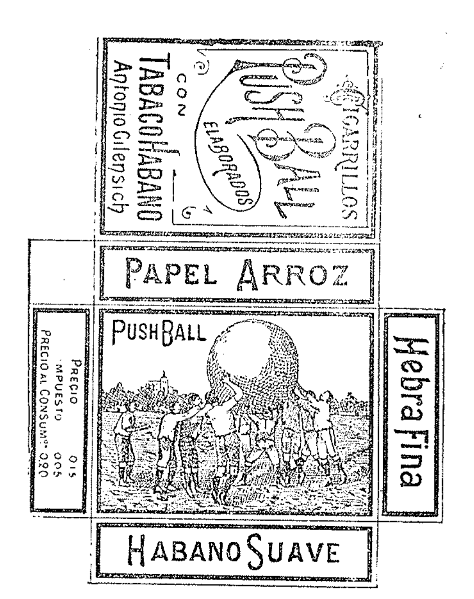
Octubre 2 de 1903.—Jarrige y Castex Hermanos.—Distinguir jabón crema de leche, clase 58; manteca y quesos, 64; dulce, crema, chocolate y azúcar de leche, 66; leche natural, esterilizada, condensada, concentrada; maternizada, babeurre, caceina, ácido láctico, kefir y crema, 80. Tucumán 745. v-9-Octubre.

Acta Nº 12.603



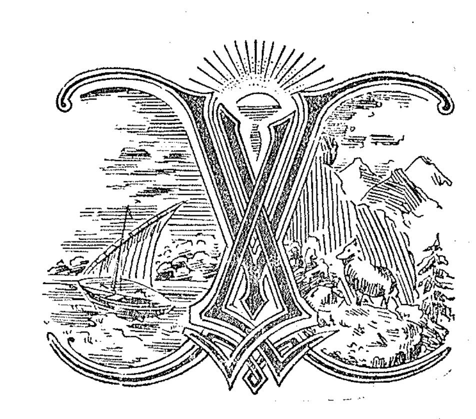
Octubre 2 de 1903.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir cognac de la clase 68. Tucumán 745. v-8 Octubre.

Acta Nº 12.595



Octubre 2 de 1903.—A. Gilensich é hijos.—Distinguir los artículos de la clase 59. San José 956. v-8-Octubre.

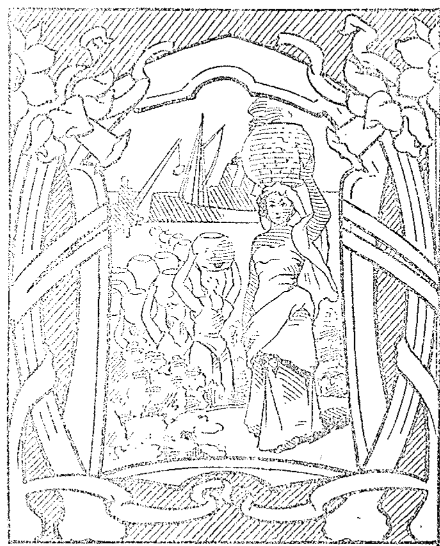
Acta Nº 12.613



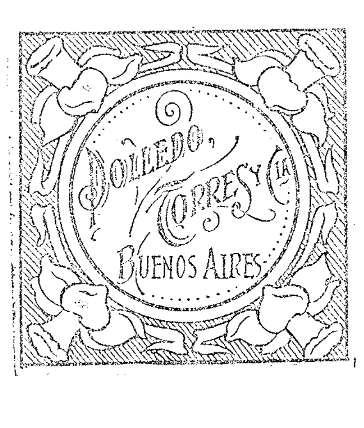
Octubre 3 de 1903.—F. Verazzi Larco y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 41 á 52, 57, 58, 60, 64 y 68. Suipacha 14. v-9-Octubre.

Acta Nº 12.611



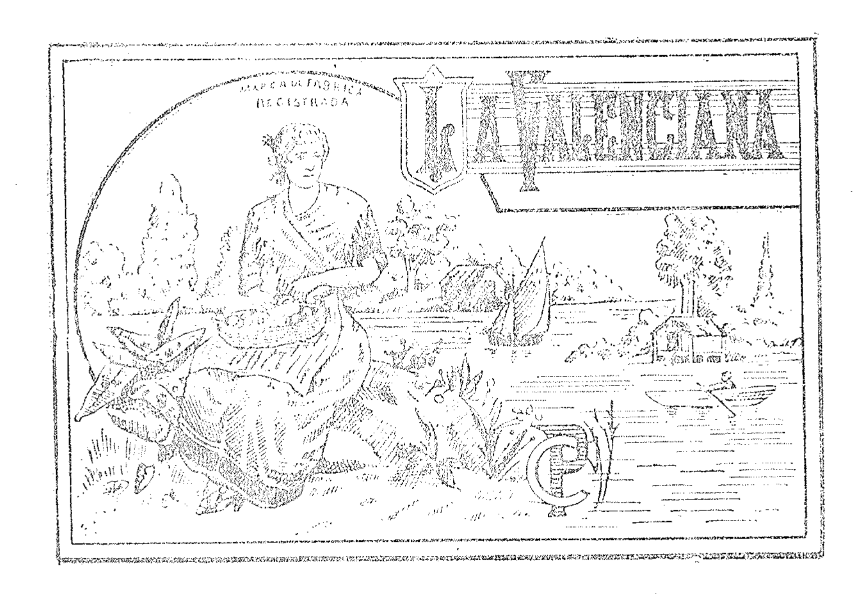






Octubre 3 de 1903.—Polledo, Torres y Cia.—Distinguir tes de la clase 67. B. Mitre 1135. v-10-Octubre.

Acta Nº 12.610



Octubre 3 de 1903.—Carlos Parodi.—Distinguir conservas de las clases 62 y 63 y dulces de la clase 66. Tucumán 745. v-10-Octubre.

Acta Nº 12.612

C. BOLLINGER
FABRICA de JABON
RAFAELA S. FÉ

Octubre 3 de 1903.—Cristobal Bollinger.—Distinguir jabones en general de las clases 14 y 58. Victoria 1081. v-10-Octubre.

Acta Nº 12.614



MARCA REGISTRADA

LA INDIANA

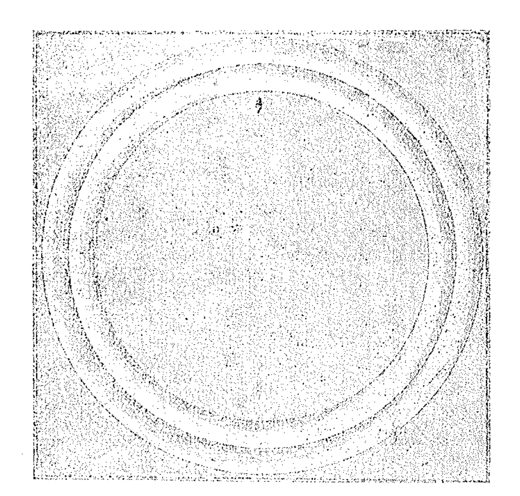
Octubre 3 de 1903.—Gómez y Migone.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y de 54 á 58. Piedras 119. v-10-Oct.

Acta Nº 12.616



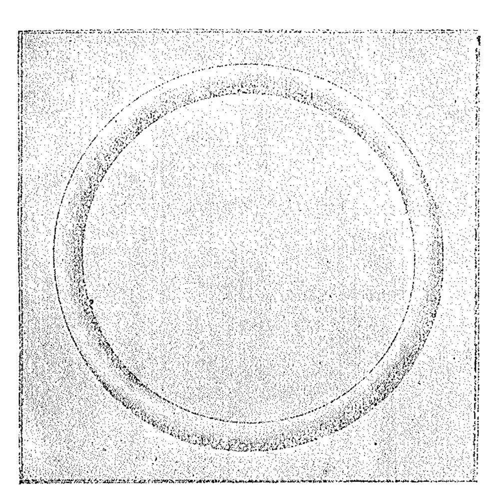
Octubre 3 de 1903.—Poujade Frères.—Distinguir broches, hebillas, agujas, alfileres, botones, peines y peinetas de las clases 52 y 58. (Envase). B. Mitre 359. v-9-Octubre.

Acta Nº 12.625



Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los articulos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y 78. Maipú 138.
v-12-Octubre.

Acta Nº 12.626



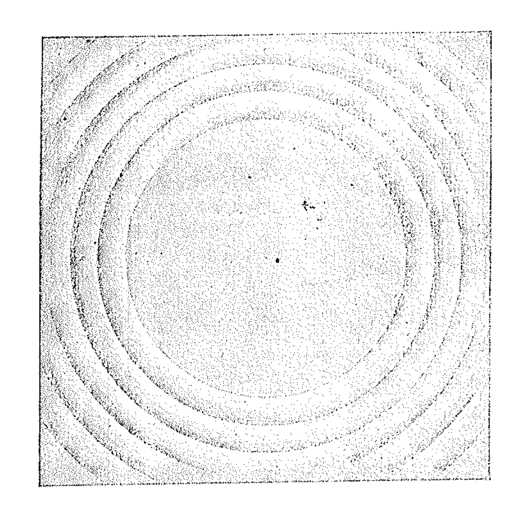
Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los articulos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y 74. Maipú 138.
v-12-Octubre.

Acta Nº 12.618



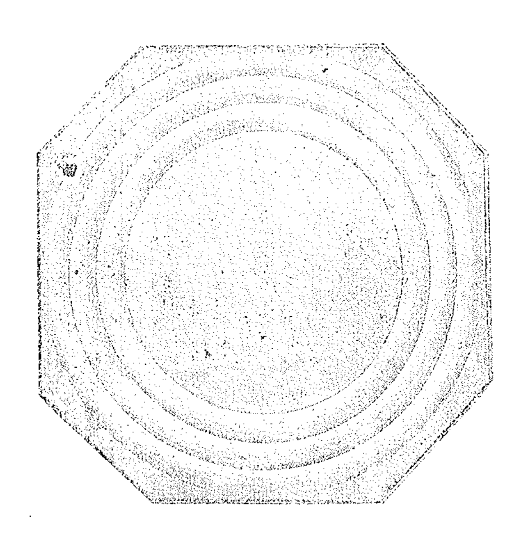
Octubre 5 de 1903.—Drabble Hnos. y Cia. Distinguir los articulos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-12-Octubre.

Acta Nº 12.624



Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los articulos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y 74. Maipú 138.
v-13-Octubre.

Acta Nº 12.627



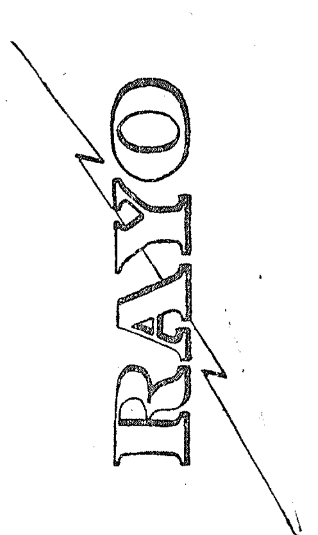
Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los articulos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y 74. Maipú 138.
v-12-Octubre.

Acta Nº 12.620



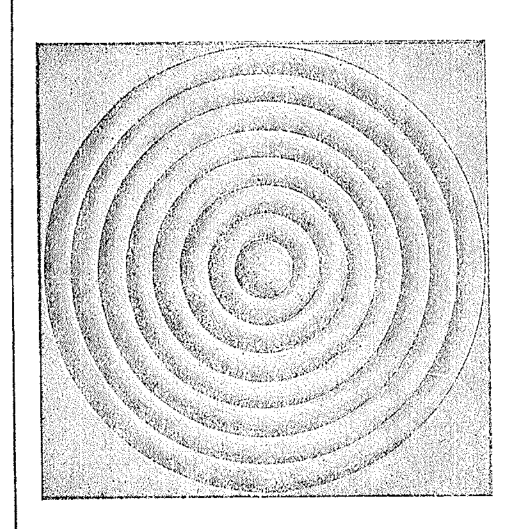
Octubre 6 de 1903.—Lorenzo Vannetti y Cia.—Distinguir cemento Portland de la clase 29. Reconquista 50 v-12-Octubre.

Acta Nº 12.597



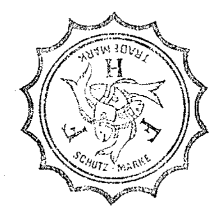
Octubre 2 de 1903.—Peró, Carbone y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. San Martin 284. v-8-Octubre.

Acta Nº 12.623



Octubre 6 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 7, 11, 15, 29, 33, 40, 41 y 74. Maipú 138. v-12-Octubre.

Acta Nº 12.622



Octubre 6 de 1903.—Ferd Flinsch.—Distinguir máquinas de imprenta, clase 22 y los artículos de la clase 72. San Martín 415. v-12-Octubre.

Acta Nº. 12.593

«Lacefalta»

Septiembre 30 de 1903—Tiodoro R. Betzel. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 inclusive. San Martín 179. v-7-Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional.